

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 14 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El nforme N°156-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 10 de julio del 2025, Informe N°265-2025-MDSJB-GDS, de fecha 04 de julio del 2025, Informe N°009-2025/MDSJB/PVL/YEYG, de fecha 02 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que el artículo 1° de la Ley N° 25307 "declara de interés prioritario nacional la labor que realizan los Clubes de Madres Comités de Vaso de Leche. Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos."

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario. promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 84° de la normativa citada es una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local."

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la norma precitada señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos. asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal."



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

Que, con Informe N°263-2025-MDSJB-GDS, de fecha 04 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Social la cual a su vez remite el Informe N°009-2025/MDSJB/PVL/YEYG, de fecha 02 de julio del 2025, de la Encargada del Programa Vaso de Leche – PVL, informa que mediante Resolución de Alcaldía N°340-2024-MDSJB-A, en su Artículo Primero, se Reconoce a la JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "SEÑOR CAUTIVO" del Caserío La Quemazon del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, por dos (2) años, a partir del 01/12/2022 hasta 01/12/2024, la cual indica que el periodo del comité a concluido, por lo tanto se solicita el Reconocimiento mediante acto resolutivo, al nuevo comité del 02/12/2025 hasta 02/12/2027.



Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	SUNY SARAH SANCHEZ HUAMAN	48016015
2	SECRETARIA	DINA SARAI MEDINA PORTOCARRERO	74321464
3	TESORERA	SARELA MEJIA ROMAN DE ANCAJIMA	76445328
4	ALMACENERA	ROSA ISABEL SANTOS SERNAQUE	76532257



Que, mediante Informe N°156-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 10 de julio del 2025, Gerencia Municipal, se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar se Reconozca al nuevo Consejo Directivo de la Organizaciones – Comité de Vaso de Leche, "SEÑOR CAUTIVO" del Caserío La Quemazon del Distrito San Juan de Bigote.



Que, con proveído de fecha 14 de mayo del 2025, el Titular del Pleno dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para el Reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Organización – Comité de Vaso de Leche, "SEÑOR CAUTIVO" del Caserío La Quemazon del Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECONOCER**, a la nueva JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "SEÑOR CAUTIVO" del Caserío La Quemazon, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, por dos (2) años, a partir del 02/12/2025 hasta 02/12/2027, a las siguientes personas:

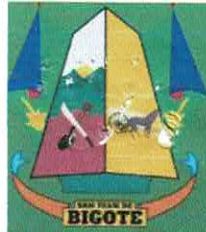
Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	SUNY SARAH SANCHEZ HUAMAN	48016015
2	SECRETARIA	DINA SARAI MEDINA PORTOCARRERO	74321464
3	TESORERA	SARELA MEJIA ROMAN DE ANCAJIMA	76445328
4	ALMACENERA	ROSA ISABEL SANTOS SERNAQUE	76532257

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Morropón - Piura



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE SEÑOR CAUTIVO" del Caserío La Quemazon, del Distrito San Juan de Bigote, con la presente Resolucion de Alcaldia para conocimiento y demas fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demas areas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote realizar las acciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolucion y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura